

Constancia: Manizales, 09 de noviembre de 2.020, Manizales, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto autorizando la nueva dirección de los demandados aportada por SURA EPS, requiere Entidad y parte demandante.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 2020 00270 00
ASUNTO	AUTORIZA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR ENTIDAD

Se autoriza que la notificación de la demanda a la demandada LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ, pueda llevarse a cabo además de las direcciones aportadas con la demanda, en la nueva dirección suministrada por SURA EPS en respuesta allegada al juzgado, esto es en la CELULA 6 NUCLEO 3 APARTAMENTO 101 Barrio VILLA PILAR (Manizales).

Por otro lado, se REQUIERE a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo del oficio que se ordena, acaten la orden de informar de forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 910 del 13 de agosto de 2.020, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio y remítase por la parte demandante a la entidad requerida, adjuntándole copia de las piezas procesales visibles cd. 1.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de gestionar el oficio ordenado y dar cuenta de su entrega, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c44968a02a8d96eee60d3fcc1a24e0779768c4963581050b048fab3e6cd925b3

Documento generado en 09/11/2020 04:11:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 134 fijado el 10 de noviembre de 2.020 a las 7:30 a.m.

SL
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria